

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

**SECCIÓN DE FOMENTO**

**NEGOCIADO DE COMERCIO**

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS						LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS	
	Pesetas. Cént.													
San Lorenzo.....	23 »	11 »	12 »	» »	0 75	0 50	1 »	0 30	1 »	1 10	1 10	1 50	0 05	0 05
Alcalá de Henares.....	18 »	9 50	» »	14 50	0 90	0 50	1 10	0 40	1 25	1 44	1 44	1 96	0 05	0 04
Colmenar Viejo.....	17 »	9 »	» »	» »	0 75	0 68	1 10	0 30	0 72	1 »	1 »	2 10	0 04	0 04
Chinchón.....	18 02	8 11	» »	» »	0 43	0 52	0 80	0 17	0 93	1 09	1 09	1 63	0 04	0 04
Getafe.....	19 20	9 01	14 41	» »	0 67	0 47	1 03	0 12	0 58	1 12	1 22	1 20	0 04	0 05
Madrid (1).....	» »	» »	» »	» »	1 28	0 75	1 10	0 85	2 »	1 80	1 80	1 73	» »	» »
Navalcarnero.....	20 »	14 »	» »	» »	0 65	0 45	1 »	0 20	0 45	1 »	1 20	1 25	0 04	0 03
San Martín de Valdeiglesias.....	22 50	17 50	19 »	» »	0 60	0 60	1 »	0 15	1 25	1 20	1 20	1 25	0 05	0 03
Torrelaguna.....	16 50	9 »	10 »	» »	0 50	0 50	0 90	0 20	0 40	1 30	» »	1 75	0 08	0 03
<b>TOTALES.....</b>	<b>154 22</b>	<b>87 12</b>	<b>55 41</b>	<b>14 50</b>	<b>6 53</b>	<b>4 97</b>	<b>9 03</b>	<b>2 69</b>	<b>8 58</b>	<b>11 05</b>	<b>10 05</b>	<b>14 37</b>	<b>0 34</b>	<b>0 31</b>
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	19 28	10 89	13 85	14 50	0 73	0 55	1 »	0 30	0 95	1 23	1 23	1 60	0 04	0 04

(1) En el expresado mes no se han verificado transacción en el mercado oficial respecto á granos y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo .....	Precio máximo .....	23 »	San Lorenzo.
	Idem mínimo.....	16 50	Torrelaguna.
Cebada. ....	Idem máximo.....	17 50	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	8 11	Chinchón.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Noviembre de 1888

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Pulido.—Sevillano.—Yáñez.—Martín Corral (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 17 que se hallaban presentes y que fueron los que á continuación se expresan:

Sres. Arroyo.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Soler.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Monedero.—Moral.—Presilla.—Rosa.—Yáñez.—Martín Corral (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo número suficiente de señores Diputados para deliberar, se suspendió la sesión por algunos momentos á fin de que entrasen en el salón los que se encontraban en la casa.

Abierta de nuevo y leída el acta, fué aprobada en votación nominal por los 20 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Presilla.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—Martín Corral (Secretario).—Sr. Presidente.

Seguidamente se dió cuenta de una proposición suscrita por el Sr. Cortina, pidiendo que el Sr. Ordenador de Pagos se sirviera levantar provisionalmente todas las Comisiones de apremio expedidas á los pueblos de la provincia, hasta tanto que se verifique en las mismas una escrupulosa revisión.

Sin discusión y previas las correspondientes preguntas, se acordó tomar en consideración la proposición leída y discutirla en el acto.

Abierta discusión, el Sr. Presidente propuso se entendiera que la suspensión de las Comisiones de apremio no había de exceder del plazo de ocho días.

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, fué aprobada la proposición en votación ordinaria con la modificación propuesta por el Sr. Presidente, el cual manifestó que el acuerdo pasaría á la Comisión de Hacienda para su cumplimiento.

En este momento penetraron en el salón los Diputados provinciales señores Briones, Fernández Gómez, Pérez de Soto, Guillén, Negro y Rojo, Peláez Vera, Pérez Negro, Pulido y Molina; y habiendo pedido la palabra el Sr. Fernández Gómez, manifestó que los Diputados de las minorías, teniendo en cuenta el carácter elec-

tivo del cargo, y que su entrada al salón de sesiones no significa en modo alguno el desestimiento del recurso que tienen entablado, puesto que en todo caso habrán de atenerse al resultado del mismo, han acordado asistir á las sesiones para intervenir en los acuerdos que se tomen, ya se declaren válidos ó ya se declaren nulos por la Superioridad.

El Sr. Presidente dijo que creía interpretar los sentimientos de todos los señores Diputados, manifestando la satisfacción con que ven la decisión de sus compañeros de concurrir con su presencia y con sus conocimientos á la administración de la provincia.

Entrando en la orden del día, fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial, relativos al ramo de Beneficencia, que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior:

Adquirir cuatro toros procedentes de la ganadería de D. Antonio Hernández, propiedad hoy de D. Faustino Udaeta, y cuatro de D. Vicente Martínez, previo el correspondiente reconocimiento y ajuste, para la segunda corrida á beneficio de la Beneficencia.

Disponer que por el Director del Hospicio se reclamen judicialmente al electricista Sr. Vidal los efectos que faltan en el taller que tuvo á su cargo en aquel Establecimiento, en vista de no haber dado resultado las gestiones particulares hechas para este objeto, y que se abra la puerta de dicho taller á presencia de Notario y testigos para que hagan constar en acta notarial el inventario de lo que en dicho local existe, á cuyo fin se remitirá el expediente al Diputado Visitador.

Al tratarse el primero de dichos acuerdos, el Sr. Presilla preguntó por qué no se había hecho la adquisición acordada de cuatro toros de D. Vicente Martínez, contestándole el Sr. Moral que por no haber parecido aceptables las condiciones propuestas por dicho ganadero. A propósito del asunto, leyó el Sr. Moral unos datos de los que resulta que de las tres corridas de Beneficencia verificadas en segunda temporada, la última ha producido más beneficio líquido y es en la que se han hecho menos gastos.

Seguidamente fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial referentes al ramo de Hacienda:

Dar cuenta á la Diputación del expediente sobre obras de reparación de la cárcel de Audiencia de Colmenar Viejo.

Disponiendo se proceda á hacer efectivas por los medios coercitivos las cuotas que adeudan los pueblos por contingente y atrasos.

Reclamando al Registrador de la Propiedad de Amurrio ciertos datos sobre herencia del Sr. Ugalde, y al Cónsul del España en Bayona; encomendar á la casa del Sr. Badel de París el cobro de intereses de una lámina perteneciente á la Inclusa; encomendar al Depositario intervenga la administración de unas casas correspondientes á la Inclusa, y aprobar la cuenta de 674'73 pesetas de investigación de la citada herencia.

Conceder al Ayuntamiento de Tielmes, con cargo al crédito para calamidades, 500 pesetas.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las cuentas documentadas de los Ayuntamientos de la Hiruela, Batres, Perales de Tajuña, Arganda, Villamantilla, Santa María de la Alameda, Villa del Prado y Hoyo de Manzanares, á los efectos de

la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y con objeto de que continúe la tramitación dispuesta por el artículo 163 de la ley de 2 de Octubre de 1867.

Conceder 500 pesetas del fondo de «Calamidades públicas» al pueblo de Estremera.

Encomendar al Alcalde de Cabanillas de la Sierra, en armonía con lo acordado por la Diputación provincial y lo que preceptúa la Real orden de 19 de Marzo de 1879, que en el improrrogable término de un mes proceda á realizar los descubiertos que se deudan á aquel Ayuntamiento, y de no verificarlo así será responsable el mismo por su negligencia y morosidad de los indicados descubiertos que se harán efectivos por vía de apremio.

Contestar al Alcalde de Cabanillas de la Sierra que cualquiera que sea el resultado del expediente incoado en Guadalajara respecto á intereses pertenecientes á la mancomunidad de Uceda, no está exento de formar el expediente de responsabilidad contra los deudores por contingente provincial; y trasladar al Gobernador de la indicada provincia de la autoridad local, interesándole la pronta terminación del referido expediente.

Denegar la moratoria solicitada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para satisfacer lo que adeuda de años anteriores por contingente provincial.

Idem la moratoria solicitada por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán para satisfacer lo que adeuda por años anteriores por contingente provincial, interesando á la vez del Sr. Gobernador de la provincia que haga uso de las facultades que le confiere el núm. 4 del art. 28 de la ley Provincial vigente respecto de la inspección contra este Ayuntamiento y formación de oficio del expediente de responsabilidad.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las cuentas de fondos municipales de Valdelaguna, Valdaracete, Móstoles, Aranjuez y Villamanta, correspondientes al año económico de 1886-87, á los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y art. 163 de la ley de 2 de Octubre de 1867.

Conceder al Ayuntamiento de Colmenarejo un plazo de ocho días para el abono de dietas al Comisionado nombrado por el Sr. Gobernador, con el fin de formar la cuenta y balance correspondiente al tercer trimestre de 1887-88, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la consiguiente responsabilidad.

Idem la autorización solicitada para invertir 637'61 pesetas en la adquisición y reparación de ropa blanca con destino al culto de la iglesia del Hospital provincial.

Declarar civilmente responsable al Ayuntamiento de Brea de la suma de 18.801'81 pesetas que adeuda por atrasos al contingente provincial, y manifestar al Sr. Gobernador la conveniencia de que haga uso de las facultades que la ley provincial le confiere para inspeccioner la administración del citado Ayuntamiento.

Idem de abono la cantidad reclamada por intereses de demora y multa en que se ha incurrido por consecuencia de las operaciones de testamentaria de Doña Luisa García de la Varga, haciéndose el pago con cargo á la consignación de «Imprevistos» y «Gastos generales» del presupuesto vigente de los Establecimientos que resultan beneficiados con el legado de dicha señora, sin perjuicio de solici-

tar la devolución á que pueda tener derecho la Beneficencia.

Llamar la atención del Sr. Gobernador á fin de que, en observancia con lo dispuesto por el párrafo 4.º del art. 28 de la ley Provincial, envíe un delegado que inspeccione todas las dependencias del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, cuya administración se halla en un estado lamentable, debiendo de continuarse los procedimientos necesarios para hacer efectivos los descubiertos al contingente provincial y suscripción al BOLETÍN OFICIAL que se reclaman.

Quedar enterada de un oficio del Señor Gobernador, relativo á la delegación conferida á D. Francisco Ortega para inspeccionar la administración del pueblo de San Sebastián de los Reyes, y que ha dispuesto el abono á dicho Comisionado de la mitad del importe de las dietas devengadas por cuenta de los fondos retenidos; y rogar al Sr. Gobernador prevenga al indicado delegado que en término breve presente el expediente que ha debido formar, proponiendo lo que á su juicio proceda para la resolución que haya lugar.

Acordar que no procede ocuparse de la nueva petición del Ayuntamiento de Batres respecto á la condonación de atrasos para la construcción de una escuela, por tratarse de una concesión hecha ya por la Diputación provincial con fecha 6 de Febrero último; y oficiar al Arquitecto de distrito, Sr. Zavala, para que teniendo en cuenta las condiciones de aquella localidad y los recursos limitados de aquel Ayuntamiento, reforme el proyecto que ha formulado, reduciendo el presupuesto lo más aproximadamente posible á la suma de 12.000 puestas.

Remitir al Sr. Gobernador, á los efectos de la disposición 16 de la Real orden fecha 31 de Mayo de 1886, y para la tramitación establecida por el art. 163 de la ley de 2 de Octubre de 1877, las cuentas documentadas de los Ayuntamientos de Fuencarral, Navas del Rey, Navalagamella, Moraleja de Enmedio, Brea y Canillas, correspondientes al año económico de 1886 á 87.

Decir al Sr. Delegado de Hacienda lo que manifiesta el Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, relativo á la negativa del Recaudador de contribuciones á hacer entrega al Depositario de la suma intervenida por territorial é industrial, á los efectos de los artículos 92 y 93 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Que no há lugar á la exención de la multa impuesta al Ayuntamiento de Colmenarejo por haber satisfecho las dietas que devengó el Comisionado para la formación de la cuenta y balance del tercer trimestre de 1886-87.

Dirigir nueva circular á los Ayuntamientos que, á pesar de la remitida en 4 del actual, no han rendido la cuenta y balance del cuarto trimestre de 1887-88, fijándoles un plazo de cuatro días para verificarlo, y conminándoles con una multa y nombramiento de Agente para que proceda de oficio si transcurrido el indicado plazo no diesen cumplimiento á este servicio.

Aprobar la cuenta de Colecturía de Hospital provincial correspondiente al mes de Junio último, y disponer que la suma de 677'43 pesetas á que ascendieron los gastos de adquisición de hule para la tarima del altar, ropa blanca de hilo para la confección de albas y sus accesorios

se satisfaga con cargo á la partida consignada en el presupuesto de dicho Establecimiento con destino al sostenimiento del culto.

Declarar de abono y acordar que se satisfaga con cargo á «Imprevistos» las 541'13 pesetas en que ha excedido el gasto de los haberes acreditados durante el período ordinario de 1887 á 88 á los Practicantes, Enfermeros y sirvientes del Hospital, formalizando el oportuno reintegro al capítulo de «Sirvientes», dentro de los créditos de su presupuesto.

Aprobar la cuenta réndida por el señor Depositario de los productos obtenidos por derecho de custodia de los depósitos hechos en dicha dependencia para optar á las subastas, correspondiente al trimestre vencido en 30 de Junio último.

Idem las cuentas carcelarias de Colmenar Viejo correspondientes á Enero, Febrero y Marzo últimos.

Manifestar al Sr. Gobernador que para poder satisfacer los gastos que origine la adquisición de libros é impresos necesarios á la Cárcel de mujeres es indispensable que la Junta de Vigilancia y Patronato de Cárcels remita nota del material preciso á fin de estudiar la facilidad de satisfacerlo, y que al formar el próximo presupuesto se tenga en cuenta esta obligación.

Quedar enterado del expediente de responsabilidad que remite el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra por descubiertos que tiene con esta Corporación, y oficiar al Sr. Gobernador indicándole la necesidad de nombrar una persona idónea que forme de oficio las cuentas que estén sin rendir, censurándose y ultimándose lo antes posible las ya rendidas, y expresando la conveniencia del envío de un Delegado antes de dar principio al período electoral, dada la situación de este Municipio.

Declarar de abono el importe de los jornales invertidos durante la primera semana del mes actual en los Establecimientos de Beneficencia, presentadas por D. Benito Vargas en concepto de Pagador, el cual seguirá desempeñando este cargo interin se reune la Diputación y estime conveniente.

Acordar el abono con cargo al crédito consignado en el cap. 4.º del presupuesto vigente de 123 pesetas para los gastos de entierro del Peón caminero Martín Redondo, que durante 17 años ha prestado excelentes servicios á la provincia, fallecido en 22 del corriente en acto de servicio.

Autorizar á D. Juan Manuel Gutiérrez para que practique las gestiones necesarias á investigar el derecho de la Diputación al legado de Justo Walter al Hospital de San Juan de Dios, sujetándose en un todo á las reglas y condiciones establecidas por la Diputación en acuerdo de 6 de Junio de 1867.

Comunicar á D. Sixto Coduras, que ha denunciado ciertos bienes propiedad del Colegio de la Paz, el informe emitido respecto al asunto por un Sr. Letrado de la Beneficencia, á fin de que exponga en el preciso término de 15 días lo que á su derecho convenga; apercibido que de no hacerlo se dará por prescrita su denuncia, así como los derechos y acciones á ella anejas.

Declarar de abono á Doña Enriqueta Armengol, huérfana de D. Pablo, Maestro que fué de las Escuelas de esta Corte, 25 pesetas de las 30 que correspondieron

á dicho señor por el aumento gradual no comprendido en la tercera categoría del escalafón, correspondiendo las 25 restantes á otro hijo cuyo paradero se ignora.

Disponer, de conformidad con la Contaduría, que la suma á que asciende la liquidación de intereses de demora presentada por el contratista de la carretera de Torrelaguna á la cuesta de Matamulos, se abone con cargo al crédito consignado en el presupuesto corriente.

Remitir al Sr. Gobernador, á los efectos del art. 163 de la ley de 20 de Octubre de 1877, las cuentas municipales documentadas y correspondientes al ejercicio 1886-87 que presentaron los Ayuntamientos de Berzosa y Morata de Tajuña.

Remitir al Ayuntamiento de Daganzo el proyecto de las obras para construir una casa escuela como compensación de los débitos que dicho Municipio tiene con la provincia, concediendo un plazo de 90 días para contratar dichas obras, previas las formalidades de subasta, y advirtiendo á la expresada Corporación que la suma compensada habrá de invertirse en la construcción de la casa escuela sin acudir á otros recursos, á fin de evitar que los fondos del común sufran mayor gravamen por esta causa.

Idem al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas el proyecto de las obras para construir una casa escuela como compensación de los débitos que dicho Municipio tiene con la provincia, concediendo un plazo de 90 días para contratar dichas obras, previas las formalidades de subasta, y advirtiendo á la expresada Corporación que la suma compensada habrá de invertirse en la construcción de la casa escuela sin acudir á otros recursos, á fin de evitar que los fondos del común sufran mayor gravamen por esta causa.

Declarar de abono á D. Pedro Serra Soler la cantidad que ha reclamado por intereses de demora en el pago de los terrenos adquiridos por permuta entre la Diputación provincial y dicho señor, los que se satisfarán con cargo el cap. 4.º del presupuesto.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por D. Jorge González Santelices, que suministró el material para el alumbrado eléctrico en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuya cantidad se satisfará con cargo al crédito consignado en el cap. 4.º del presupuesto.

Disponer que en lo que resta de mes se nombre nuevo Habilitado de los Practicantes de Farmacia para sustituir á Don Félix Pascual, que ha presentado la dimisión de dicho cargo y se le admite.

Conceder á Doña Antonia Sánchez Martínez, viuda de Pascual Adán, Peón caminero que fué de la provincia, la pensión temporal por espacio de once años que le corresponde, con arreglo al art. 4.º del Reglamento de Derechos pasivos; y en atención á sus relevantes méritos, y á que falleció á consecuencia de un acto del servicio, según informe del Sr. Ingeniero Jefe, concederle también á la citada viuda la suma de 123 pesetas en concepto de indemnización por los gastos que le ha originado el entierro del finado, cuya suma se satisfará con cargo al crédito consignado en el capítulo de «Imprevistos».

Eliminar del libro respectivo las facturas de obras de Imprenta hechas por encargo de la Sociedad «El Gran Pensamiento», y pasarla á la Sección de Beneficencia á fin de realizar su importe.

Aprobar las cuentas de la casa correccional y de la cárcel de Chinchón correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio último.

Declarar que con arreglo al Real decreto de 4 del corriente, las obras musicales que ejecute la banda del Hospicio no deben satisfacer cantidad alguna por derecho de propiedad al representante de la Sociedad de Autores, editores y compositores de música.

Pasar al Sr. Gobernador, á los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 Mayo de 1886, las cuentas documentadas de los Ayuntamientos de Leganés, Perales de Tajuña y El Pardo, correspondientes al año económico de 1886-87.

Declarar que D. Valentin García Rueda, Escribiente de la consulta pública de San Juan de Dios, no tiene derecho á percibir la ración en metálico.

Conceder á la viuda de Martín Redondo, Peón caminero que fué de la provincia, la pensión vitalicia de 109 pesetas, que deberán de abonarse desde el 24 de Julio último y con cargo al crédito autorizado para estos gastos en el presupuesto vigente.

Remitir al Sr. Gobernador, á los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, las cuentas documentadas de los Ayuntamientos de Madrid, Vallecas, Valdemoro y Torrejón de Ardoz.

Idem id. á los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, las cuentas documentadas de los Ayuntamientos de Miraflores de la Sierra, Olmeda de la Cebolla, Becerril y Ambite.

Acordar sea costeadó el entierro del Ayudante Médico D. Fernando Antón, del Hospital provincial, y que por la Contaduría se manifieste con cargo á qué capítulo del presupuesto se puede abonar este gasto.

Disponer que los gastos de entierro del Ayudante Mayor que fué del Hospital provincial D. Fernando Antón, se satisfagan con arreglo al crédito del cap. 4.º, artículo 2.º del presupuesto corriente, de conformidad con lo propuesto por Contaduría, entendiéndose que dicha cantidad no ha de exceder de 500 pesetas.

Jubilarse con el máximo de haber á un Capataz de obras de la provincia.

Disponer se abone á la viuda del Peón caminero que fué de la provincia Martín Redondo, 46 pesetas que dejó este devenidas, correspondientes á los veintitres primeros días del último mes de Julio.

Conceder la pensión vitalicia de 146 pesetas 13 céntimos anuales á la viuda de D. Tomás Gurich, Escribiente de la Corporación.

Clasificar á los empleados jubilados por la Diputación en 27 de Marzo últimos para los efectos de la jubilación con el grado superior inmediato al que correspondiera, satisfaciéndoles los haberes correspondientes desde 1.º de Agosto último con cargo al crédito autorizado en el capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Declarar de abono al Dr. D. Jerónimo Balaguer dos cuentas por tubos de linfa vacuna con destino á los pueblos Villarejo de Salvanes y Valdilecha.

Aprobar las cuentas de gastos de la cárcel del Colmenar Viejo de los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Oficiar al Alcalde de Cenicientos para que dé explicaciones acerca de haber recaudado por ingresos 6.766'37 pesetas

menos de las autorizadas en el presupuesto de 1887-88.

Idem id. al Alcalde de Canencia para que en el plazo de ocho días manifieste por qué no han ingresado en arcas 6.247'88 pesetas de las 12.486'26 autorizadas como ingresos en el presupuesto de 1887-88, é interesar del Gobernador que se active el examen de las cuentas atrasadas.

Declarar caducada la gracia otorgada al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas de aplicar el importe de sus atrasos por contingente provincial á la construcción de escuelas, por haber transcurrido el plazo que se le había fijado para dar principio á las obras; y disponer la formación inmediata del oportuno expediente de responsabilidad por descubiertos, según lo dispuesto por la Diputación en 14 de Mayo del año anterior.

Manifestar al Ayuntamiento de San Agustín que á la mayor brevedad haga el ingreso de las sumas que adeuda, correspondientes á los ejercicios de 1873-76 y 77-78, importantes 2.703'33 pesetas, pues de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

Disponer que el Arquitecto del distrito forme el presupuesto para la ejecución de las obras de reforma de la casa escuela de Daganzo, y no empezar á contar el plazo de 90 días fijado para la contratación de las obras hasta que se forme dicho presupuesto.

Señalar un plazo de ocho días para que el Ayuntamiento de El Boalo explique las causas de haber recaudado más de las dos terceras partes menos de los ingresos propuestos para el año de 1887 á 1888.

Idem id. al Ayuntamiento de Brunete para que justifique por qué han dejado de ingresar en las Cajas municipales 18.808'34 pesetas de las consignadas en el presupuesto vigente, y que remita las cuentas del último ejercicio y todas las demás que falta presentar.

Informar al Sr. Gobernador respecto al expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, insistiendo en la necesidad de mandar un Delegado que examine y regularice la administración municipal del citado pueblo; y respecto de la instancia de D. Ignacio Guzmán, que seguidos contra el mismo los procedimientos de apremio de orden del Sr. Alcalde, en uso de atribuciones propias y bajo su personal responsabilidad, y quedando siempre al Sr. Guzmán el derecho á repetir contra sus compañeros de Municipio y contra el mismo Alcalde por los perjuicios que en este asunto le irroguen, no procede la suspensión de los procedimientos, sino antes bien, prevenir al Alcalde que en un plazo prudencial exija la rendición de las cuentas de todos los Ayuntamientos anteriores y los reintegros y responsabilidad que procedan.

Aprobar las cuentas de gastos de ayuntamientos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos para las obras del puente sobre el Jarama en la carretera de Algete á la general de Irún, y declarar de abono su importe al contratista de dichas obras, y concederle la prórroga de un año que solicita para terminar el citado puente, en vista de los informes del Ingeniero Jefe de la provincia.

Contestar á la comunicación de Velilla de San Antonio, explicando el sentido de su instancia de 23 de Marzo último, en que solicita prórroga del plazo para llevar á

cabo las obras de construcción de la casa escuela, autorización para hacer el pago de ellas por sextas partes y la pronta formación del presupuesto, que esta Comisión no tiene facultades para acordar lo que se pretende en el segundo extremo de dicha instancia, y por lo que se refiere al primero, ó sea á la prórroga del plazo para llevar á cabo las obras, que no es necesaria, toda vez que aun no se ha formulado el proyecto, para cuyo fin deberá dirigirse recordatorio al Arquitecto Jefe de la provincia interesándole el cumplimiento de este servicio á la mayor brevedad.

Acordar que el importe de los uniformes para Portereros y Ordenanzas de esta Corporación se abone con cargo al cap. 8.º, artículo único del presupuesto vigente.

Declarar que procede el abono de las dietas devengadas por el Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Ribas de Jarama, exceptuando los días en que el expediente se hallaba en tramitación en estas oficinas.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Torres solicitando prórroga para el abono de atrasos por contingente provincial, y que se le autorice para edificar con dicho débito una Casa Consistorial y escuela, por resultar del expediente de responsabilidad que se ha instruido, que las causas del atraso obedecen á la mala administración de los Ayuntamientos anteriores.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador la protesta del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes contra la resolución de dicha autoridad, mandando abonar al Comisionado de apremio las dietas que haya devengado, para que en su vista resuelva lo que estime oportuno.

Hacer la oportuna reclamación en la Secretaría del Banco de España contra el anuncio publicado por dicho Establecimiento sobre el extravío de un resguardo reconocimiento del extinguido Banco Nacional de San Carlos, de varias acciones pertenecientes á la fundación del Sr. Navarro y Sra. Varela, al cual no tiene derecho alguno el Obispo de esta diócesis, al que se dará conocimiento de la reclamación, y que el Sr. Contador procure deslindar lo de la renuncia al patronato y hacer valer los derechos al mismo del Hospital de San Juan de Dios, declarando caduca la concesión hecha al Sr. Aldeanueva por investigación hecha en este expediente.

Declarar que la liquidación de remanentes y rectificación de las liquidaciones hechas anteriormente en la Hacienda están comprendidas en el núm. 2.º de la base 4.ª de las aprobadas por la Diputación en 6 de Junio de 1887, resolviendo así la consulta hecha por el Sr. Sevilla, autorizado para investigar bienes de la Beneficencia; ordenar al Sr. Depositario que recoja de las dependencias que el Señor Sevilla indica los valores que se vayan expidiendo, autorizando á este señor para que haga efectivos el importe de los documentos que cita, que ingresarán una vez deducido el premio que le tiene concedido la Diputación.

Señalar un plazo de ocho días para que el Ayuntamiento de Torreledones explique las causas de haber recaudado menos de lo autorizado como ingresos en el presupuesto municipal de 1887-88; expresando también por qué no ha ingresado la suma del reintegro autorizado también en dicho presupuesto.

Oficiar al Alcalde de Quijorna para

que manifieste por qué no figura en las cuentas y balances la cantidad que ha cobrado de la Hacienda por atrasos del 80 por 100 de propios, y caso de que no dé explicaciones satisfactorias, proceder gubernativamente á la oportuna averiguación.

Idem al Arquitecto de distrito Sr. Zavala para que dé cuenta del estado del proyecto de las obras de construcción de una escuela en Daganzo, para en su vista resolver el expediente de responsabilidad por descubiertos á los fondos provinciales.

Aprobar la liquidación de intereses que por demora en el pago corresponden á los contratistas que fueron del Asilo de las Mercedes desde 1.º de Julio de 1887 á 30 de Junio de 1888, cuyo suma se satisfará con cargo al cap. 4.º, art. 4.º del presupuesto vigente.

Declarar de abono, con cargo al capítulo de «Gastos generales» del presupuesto ordinario del Hospicio, el importe á que ascienden la cuenta de los gastos hechos por el Ayudante-Médico de la Beneficencia con motivo de su viaje á Chapinería para la asistencia de los dos acogidos del Hospicio, pertenecientes á la banda de música, heridos á consecuencia del vuelco del carro que les conducía.

Autorizar la partición y acumulación entre D. Tomás y Doña Teresa López Mingo, herederos usufructuarios de Doña Joaquina López García, de las 75.000 pesetas nominales á los coherederos difuntos Doña Juana, D. Joaquín y D. José López Mingo; encargando que los nuevos depósitos se constituyan en igual forma que los anteriores, á cuyo fin se oficiará á la Caja general de Depósitos, y poniéndolo en conocimiento del Ministro de la Gobernación como copropietario de la herencia de Doña Joaquina López García.

Aprobar la cuenta remitida por el Alcalde de Valdemorillo de la inversión de las 1.000 pesetas que se concedieron al citado pueblo con objeto de remediar los daños causados en aquel término municipal por un pedrisco.

Dejar sin efecto el acuerdo de 27 del pasado referente á la caducidad de la compensación de débitos del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas con destino á la construcción de una casa escuela, toda vez que no ha transcurrido el plazo de 90 días fijado para contratar las obras.

Reproducir la comunicación que se dirigió al Sr. Gobernador para que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón instruya el oportuno expediente en averiguación de los verdaderos responsables del descubiertó que adeuda á los fondos provinciales su anejo de Húmera, previniendo al Alcalde de Pozuelo que si no remite el expresado expediente á la mayor brevedad, se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar por desobediencia á sus superiores jerárquicos.

Contestar al Alcalde de San Agustín que no procede evacuar por esta Comisión la consulta que hace de si ha de regir el presupuesto municipal del año anterior, en vista del que el del presente año no ha sido sancionado por el Sr. Gobernador.

Remitir al Sr. Gobernador la cuenta documentada de fondos municipales de Horcajo correspondiente al año de 1886-87, á los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, con objeto de que continúe la tramitación legal.

Señalar un plazo de ocho días al Ayuntamiento de Alcobendas para que justifi-

que las causas de haber recaudado menos de lo consignado en el presupuesto de 1887 á 88; exigiéndole que en el mismo término remita la cuenta de ese ejercicio y las demás que no hubiera presentado.

Aprobar las cuentas de gastos de la cárcel de Chinchón correspondientes á Abril, Mayo y Junio últimos.

Quedar enterada de las liquidaciones presentadas por el Sr. Sevilla dando cuenta de los trabajos realizados en la liquidación de remanentes y rectificación de las liquidaciones hechas por las oficinas de Hacienda de esta provincia en las épocas de desamortización, referente á los bienes enajenados al Hospital provincial, y que han dado por resultado el ingreso en la Caja de la Diputación de la inscripción intransferible del 4 por 100, cuyo capital produce una renta anual de 38.865.72 pesetas; y disponer que á medida que la Hacienda haga los oportunos señalamientos, ingrese en Depositaria el importe líquido, según aparece de las liquidaciones, que se aprueban, de los intereses vencidos de la referida inscripción, cuya suma constituye un ingreso extraordinario.

Disponer que se incluya en el presupuesto adicional el crédito para pagar á Doña Inés Tremiño Macarro las pensiones que puedan corresponderle por réditos de un censo que gravita sobre la casa de la calle de la Pasión, núm. 24.

Dirigir nueva circular á los Ayuntamientos que no han remitido la cuenta y balance del primer trimestre de 1888-89, conminándoles con la multa de 50 pesetas si dentro del plazo de cuatro días no dan cumplimiento á lo mandado, enviando también un agente que forme dichas cuentas y balances.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que para arrendamiento del servicio de limpia de pozos negros de la Villa se verificó en 17 del actual, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Enero de 1889, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

### Alameda del Valle

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda proceder á formar con exactitud el apéndice al amillaramiento de 1889 á 1890, según deter-

mina la Administración de Contribuciones de esta provincia, en su circular fecha 29 de Octubre último, y según previene el art. 48 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1883, los contribuyentes que hayan experimentado alza ó baja en sus respectivas clases de riqueza, presentarán en esta Alcaldía en todo el presente mes relaciones por duplicado reintegradas con un sello de 10 céntimos, acompañando á las mismas los documentos de traslación inscritos en el Registro de la Propiedad que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda; advirtiéndose que las variaciones que alteren la riqueza imponible serán presentadas en igual forma, pero no pueden ser resueltas por la Junta pericial, puesto que compete resolverlas, á la Administración de Contribuciones á quien las dirigirá este Ayuntamiento en el término prefijado.

Alameda del Valle 10 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

### Vicálvaro

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial lleve á efecto lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, relativo á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 1890, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza en el actual, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Enero del año próximo de 1889, solicitando sus altas y bajas con entera sujeción al referido reglamento; pues no hallándose conforme y pasado dicho día no serán admitidas.

Vicálvaro 15 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, con fecha 12 de los corrientes, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Pedro Celestino Cañedo, se hace público y notorio por medio del presente edicto, que en la junta general de acreedores del concursado, celebrada en esta Corte con fecha 7 del actual, fueron elegidos, nombrados y proclamados en votación nominal como primero y segundo síndicos D. José Briones Parra y D. Joaquín Serrano Cuéllar, y como tercero D. Antonio García Hernández, todos vecinos y residentes en esta villa; á quienes previa su aceptación y juramento de desempeñar bien y fielmente su cargo, se les ha dado posesión del mismo, y á conocer como tales á las personas que designaron con fecha de ayer; y se previene que se haga entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda al concurso.

Madrid 20 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actual, Bernardino Franco Alonso. 20

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.